

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

Roberto Martín Navarro
Secretario de Interior
A.S.I.M.R.A.

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
Prensa y Propaganda
ASIMRA

ASIMRA

JOSÉ LUIS GALVÁN
SECRETARIO DE AFAC
AFAC

Antonio ROVEGNO
FEDEHOGAR

GUSTAVO R. KECHICHIAN
CAMIMA

Dr. Juan Carlos Sosa

Alejandro Delgado

Dr. Juan Carlos Sosa

Dr. Juan Carlos Sosa

Dr. Juan Carlos Sosa

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de mayo de 2021, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto Martín NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, con la asistencia jurídica del Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –A.D.I.M.R.A.–**, representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Dr. Julio CABALLERO, Dra. María Victoria VERDEJO, Dra. Cecilia TINEO, Lic. Mercedes MONDINO, Lic. Fernando ARAGON y Dr. Guillermo MAISULS (Miembros Paritarios); la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – FEDEHOGAR–**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA – CAMIMA –**, representada en este acto por el Dr. Gustavo KECHICHIAN y el Dr. Carlos BILLER (Miembros Paritarios); la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS – AFARTE–**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ (Miembro Paritario) y el Dr. César PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES –CAIAMA–**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA, el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios), y la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES –AFAC–**, representada por el Lic. Oscar VARELA y el Sr. Gustavo ARO (Miembros Paritarios), todas en conjunto denominadas “Las Partes”, y dejan constancia del acuerdo marco colectivo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes coinciden en cuanto a la persistencia de la situación descripta en el punto 1. del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 30 de abril de 2020 (en adelante, el “Acuerdo”), obrante en las páginas 2/6 del IF-2020-30471754-APN-MT del Expediente 2020-30471406-APN-MT y homologado mediante Resolución 2020-807-APN-ST#MT de fecha 13/7/2020, que fuera a su vez prorrogado en su vigencia mediante acuerdo suscrito entre Las Partes en fecha 29/7/2020, homologado por Resolución 2020-1530-APN-ST#MT de fecha 16/11/2020 dictada en el marco del Expediente EX-2020-57205647-APN-DGD#MT, y mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2020, obrante en el Expediente 2021-02904435-APN-DGD#MT.
2. Con base en lo expuesto, Las Partes han convenido extender la vigencia del Acuerdo por un nuevo plazo de tres (3) meses computables desde el 1º de abril de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, en los mismos términos y condiciones

Hector O. Varela
AFAC

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

JACINTO DANIEL PICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge H. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

Roberto Martín Navarro
Secretario de Interior
A.S.I.M.R.A.

Roberto Martín Navarro
Secretario de Interior
A.S.I.M.R.A.

SERGIO M. GIMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

JOSÉ LUIS GARCÍA
SECRETARIO NACIONAL DE
TRABAJO Y PREVIDENCIA
ASIMRA

Antonio Rovisco
FEDHOGAR

GUSTAVO R. KE CHI CHIAN
CAMIMA

ALFONSO ESCOBAR

Alejandro Delgado

Dr. Juan Carlos Sosa

Dr. Juan Carlos Sosa

Dr. Juan Carlos Sosa

- oportunamente pactados, con una única modificación consistente en elevar a pesos ciento treinta y cinco (\$ 135) por cada trabajador y por cada día de suspensión la contribución excepcional a cargo de las empresas establecido en el punto 2.11 del Acuerdo, con destino a la OSSIMRA y para afrontar los mayores costos de la atención de la salud en el marco de la emergencia sanitaria vigente.
3. Las Partes dejan expresamente aclarado que: (i) a los efectos de la liquidación del SAC correspondiente al año 2021, se tomará como base la mejor remuneración mensual devengada en el semestre respectivo sin formular reducción alguna en el cálculo derivada del hecho de que el trabajador hubiera estado suspendido por las causales previstas en el Acuerdo durante un tramo temporal de cada semestre; y (ii) a los efectos del cálculo de la prestación no remunerativa pactada en el punto 2.5. del Acuerdo, el porcentaje de setenta por ciento (70%) del salario bruto allí pactado se aplicará, asimismo -durante el período que abarque la suspensión- sobre el monto de la prestación no remunerativa convenida por Las Partes en la cláusula SEGUNDA del acuerdo celebrado en fecha 12/5/2021, y que corresponda al período respectivo.
 4. En relación con lo previsto en las cláusulas 1. y 2. del Acuerdo, Las Partes ratifican y reiteran que el propósito y finalidad del Acuerdo apunta a establecer las herramientas aquí pactadas para su aplicación por parte de las empresas que se encuentren afectadas total o parcialmente en su operación productiva en virtud de los efectos de la situación sanitaria y las medidas dictadas para enfrentarla y/o como consecuencia de situaciones de falta o disminución de trabajo originadas total o parcialmente en el impacto de la pandemia por COVID-19 y sus efectos. En ningún caso se podrá utilizar el presente acuerdo para otros fines que no sea el previsto exclusivamente en el presente. En el supuesto que se detectara el mal uso de esta herramienta por parte de una empresa la ASIMRA podrá extinguir el acuerdo de adhesión de dicha empresa y realizará la comunicación pertinente a la autoridad laboral y a los organismos de control que correspondan.
 5. Con respecto a las empresas que adhieran el presente acuerdo, queda establecido que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.18 del Acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo y, específicamente, la falta de pago de la contribución adicional con destino a la OSSIMRA prevista en la cláusula 2.11- habilitará a la ASIMRA a declarar extinguido el respectivo acuerdo de adhesión de la empresa incumplidora, transcurridos quince (15) días del pago de la prestación dineraria correspondiente al mes inmediato anterior, comunicándolo a la autoridad laboral.
 6. Las Partes acuerdan asimismo, que a los efectos de un efectivo control por parte de la ASIMRA respecto al cumplimiento del ingreso de la contribución excepcional prevista en la cláusula 2.11 del Acuerdo, las empresas adherentes deberán adjuntar el listado de personal suspendido y el comprobante de pago

Héctor O. Varela
AFAC

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

correspondiente mediante comunicación dirigida a la casilla de correo electrónico: acuerdo223@asimra.org.ar , dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes a su depósito.

7. Las Partes acuerdan reunirse al cabo de los sesenta (60) días de vigencia de la presente prórroga, para monitorear la evolución de la actividad productiva y revisar la adecuación del Acuerdo a las condiciones de contexto entonces vigente.
8. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa del trabajo la homologación de la presente prórroga en los mismos términos y con idéntico alcance que lo dispuesto respecto del Acuerdo por la Resolución 807 arriba citada.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge N. Lobo
Sec. Nacional de Organización
ASIMRA

SECRETARÍA NACIONAL DE ACTOS
A.S.I.M.R.A.

Roberto Martín Navarro
Secretario de Interior
A.S.I.M.R.A.

SERGIO MILDEMBERGER
SECRETARIO NACIONAL DE
PRENSA Y PROPAGANDA
ASIMRA

JOSE LUIS GALVÁN
ASIMRA
Tº 53 Pº 151 Pº 162
Tº 5503 Pº 162 CASILL
Tº 107 Pº 162 INT. I.E.D.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Ricardo Güell

Gustavo Corradini

Cecilia Tineo

César Petino

Maria Victoria Verdejo

Guillermo Maisuls

Carlos Biller
CAMIMA

Fernando Aragon

GUSTAVO R. KE CHICHIAN
CAMIMA

Antonio Rovédo
FEDHOGAR

Dr. Juan Carlos Sosa

Oswaldo Targon

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

Mercedes Mondino

Rodolfo Sanchez Moreno

Hector O. Varela
AFAC

Guillermo Susini

Gustavo Ara
AFAC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.